	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 03
		Fecha: 14/05/2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: MARZO/2025
Área solicitante: DIRECCIÓN DE JUSTICIA FORMAL	
Responsable del área solicitante:	
<p>CONSTANZA GARCÍA FIGUEROA Directora de Justicia Formal</p> <p>RICARDO DAVID ZAMBRANO ERAZO Coordinador Grupo Interno de Gestión para el Fortalecimiento de Comisarías de Familia</p>	
<p>Objeto: Formular lineamientos técnicos para el diseño, gestión y mejoramiento de las Comisarías de Familia y los servicios a su cargo, con base en el diagnóstico y caracterización de la capacidad institucional actual de las comisarías de familia frente a la implementación de la ley 2126 de 2021.</p>	

<p>1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.</p> <p>1.1 Justificación:</p> <p>El presente documento tiene como objetivo plantear la necesidad contractual de la formulación de lineamientos técnicos sobre el diseño, gestión y mejoramiento de las Comisarías de Familia y los servicios a su cargo, con base en el diagnóstico y caracterización de la capacidad institucional actual de las comisarías de familia frente a la implementación de la ley 2126 de 2021. El diseño e implementación de estos lineamientos contribuirá a mejorar la eficiencia y efectividad de las Comisarías de Familia, garantizando una atención integral y oportuna a las víctimas de violencia familiar.</p> <p>Los lineamientos técnicos son orientaciones establecidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, como ente rector, en aspectos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos, para guiar y estandarizar el diseño, gestión y mejoramiento de las Comisarías de Familia, y tienen como objetivo asegurar que tanto el entorno institucional comisarial provisto por los municipios y distritos como las acciones y decisiones dentro de las Comisarías de Familia se adecuen a la normativa vigente y las mejores prácticas, en aras de lograr una atención integral, especializada, autónoma, independiente, administrativa y jurisdiccional de las violencias que, por razones de género y otras manifestaciones, puedan padecer los sujetos de derechos en los contextos familiares</p> <p>Reviste una vital importancia la implementación de lineamientos técnicos para fortalecer la capacidad institucional de las Comisarías de Familia. Estos proporcionan una guía estructurada que facilita la coordinación interinstitucional; buscando mejorar la calidad de la atención brindada y que las Comisarías de Familia operen de manera eficiente y efectiva, cumpliendo con su misión de proteger y garantizar los derechos en un entorno familiar.</p> <p>De acuerdo con el Decreto 1427 de 2017 el Ministerio de Justicia y del Derecho tiene entre sus objetivos:</p> <p><i>“(...) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad</i></p>
--



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

El Ministerio de Justicia y del Derecho coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho”.

Para el desarrollo de tal objetivo, el Ministerio de Justicia y del Derecho cuenta con dos (2) Viceministerios, uno de ellos el Viceministerio de Promoción de la Justicia, del cual hace parte la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, la Dirección de Justicia Formal y la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico.

En tal sentido, el Decreto 1427 de 2017 establece que el Viceministerio de Promoción de la Justicia tiene como funciones la formulación de políticas y directrices orientadoras para el ordenamiento del sistema jurídico (Dirección de Ordenamiento Jurídico), los servicios de justicia formal (Dirección de Justicia Formal), y alternativa (Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos), a través de la Rama Judicial, las autoridades administrativas y los particulares.

Así mismo determina que la Dirección de Justicia Formal es la responsable, entre otros, de apoyar al Ministerio en la elaboración de propuestas de política de Estado en materia de justicia formal, formular propuestas de planes y programas que permitan coordinar acciones que garanticen el mejor funcionamiento de la administración de la justicia, y definir lineamientos técnicos en materia de competencias, procedimientos y acciones relacionadas con las funciones de atención a la violencia basada en género por parte de las Comisarías de Familia, así como apoyar el diseño y coordinación de las políticas para el ejercicio de la función jurisdiccional a cargo de autoridades administrativas y de otras entidades. Al respecto, vale la pena ilustrar que dichas funciones se cumplen mediante diversidad de actividades como la generación de espacios para impulsar acciones en materia de justicia y del derecho, el diseño de políticas, programas y proyectos, iniciativas legislativas, proyectos normativos, investigaciones, seguimiento e impulso de proyectos de ley.

Que tal como se ha mencionado, el Ministerio de Justicia y del Derecho, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de justicia y del derecho. Esta responsabilidad incluye la mejora continua de las instituciones encargadas de la protección y garantía de los derechos de los ciudadanos, como las Comisarías de Familia.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurando la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En este contexto, las Comisarías de Familia juegan un papel crucial en la protección de los derechos de las personas en el entorno familiar.

La Ley 2126 de 2021, por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, establece en su artículo 1º que estas entidades deben gestionar su diseño institucional para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia mediante una atención especializada e interdisciplinaria. Esta ley proporciona el marco normativo necesario para la estructuración y rediseño de las Comisarías de Familia, con el objetivo de mejorar su capacidad de respuesta y eficiencia.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

El Ministerio de Justicia y del Derecho, como órgano rector en materia de justicia, tiene la facultad de coordinar las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público y los organismos de control, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho. Esta coordinación es esencial para asegurar una respuesta integral y efectiva a las necesidades de la justicia familiar y la labor que desempeñan las Comisarías de Familia, más cuando el Ministerio de Justicia en su calidad de ente rector tiene la potestad de generar acciones que fortalezcan el actuar de estas.

Que sobre el particular la Ley 2126 de 2021 estableció en su artículo 6º que el Ministerio de Justicia y del Derecho establecerá los lineamientos para el diseño o rediseño institucional de las Comisarías de Familia, que garanticen la mejora en el proceso de articulación y coordinación efectiva, que permitan la atención integral y oportuna de las víctimas de violencia familiar, y establecer las medidas de protección para superar la violencia.

Por su parte; y en virtud de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 2126 de 2021, el Ministerio de Justicia y del Derecho es designado como el ente rector de las Comisarías de Familia, con la responsabilidad de construir los lineamientos técnicos para el desarrollo de sus actividades. Esta función incluye la supervisión y coordinación de las acciones necesarias para asegurar que las Comisarías de Familia operen de manera eficiente y efectiva, cumpliendo con su misión de proteger y garantizar los derechos en un entorno familiar.

Además, la Ley 2126 de 2021 establece que las Comisarías de Familia deben actuar conforme a los principios de respeto y garantía de los derechos humanos, oportunidad, y acción sin daño. La implementación de lineamientos técnicos claros y efectivos contribuirá a que estas entidades puedan cumplir con estos principios, ofreciendo una atención integral y oportuna.

En este sentido, la normatividad vigente, que regula y justifica el presente proceso de selección corresponde a:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA	Artículos 2, 5, 42	La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia En el ejercicio de la función esencial del Estado Colombiano, contemplada en el artículo 2 de la Constitución Nacional, terminará garantizando en mejor modo el goce efectivo de los derechos de las víctimas y sobrevivientes de la violencia al interior de las familias.
LEY	294 de 1996	Modificada parcialmente por la Ley 575 de 2000 Desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y dicta normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Concepto de familia y sus integrantes. Señala los principios para su interpretación. Política de protección a la familia.
LEY	575 de 2000	Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996.
LEY	599 de 2000	Modificada parcialmente por la Ley 1142 de 2007 Código Penal Colombiano, en sus artículos 229, 230 y 230, tipificó los delitos de Violencia Intrafamiliar, Maltrato, mediante restricción de libertad física y ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad.
DECRETO	652 de 2001	Por el cual se reglamenta la Ley 294 de 1996 reformada parcialmente por la Ley 575 de 2000.
LEY	906 de 2004	Modificada parcialmente por la Ley 1142 de 2007 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Derechos de las víctimas. Competencia de los jueces penales



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

		municipales.
LEY	1098 de 2006	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Protección integral y perspectiva de género. Misión de las Comisarias de Familia: prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar, y las demás establecidas en la citada Ley.
LEY	1146 de 2007	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
DECRETO	4840 de 2007	Por el cual se reglamentan los artículos 52, 77, 79, 82, 83, 84, 86, 87, 96, 98, 99, 100, 105, 111 y 205 de la Ley 1098 de 2006.
LEY	1251 de 2008	Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.
LEY	1257 de 2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Definición de violencia contra la mujer, concepto de daño contra la mujer, principios de interpretación, derechos de las víctimas de violencia deberes de la familia y la sociedad, medidas de sensibilización y prevención, medidas de protección, medidas de atención.
DECRETO	4799 de 2011	Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008.
LEY	1564 de 2012	Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso. Modificada por la Ley 2220 de 2022, 'por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones'
LEY	1639 de 2013	Se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000.
DECRETO	1069 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
DECRETO	780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
LEY	1850 de 2017	Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.
LEY	1878 de 2018	Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
LEY	1959 de 2019	Por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar.
LEY	1996 de 2019	Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad, mayores de edad.
DECRETO	1630 de 2019	Define las acciones necesarias para atender integralmente a las mujeres víctimas de violencia y los criterios y procedimientos para el otorgamiento, la socialización y la prestación de las medidas de atención definidas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008.
DECRETO	1710 de 2020 ¹	Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación.
LEY	2126 de 2021 ²	Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarias de



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

		Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones.
LEY	2197 de 2022	Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.
LEY	2215 de 2022	Por medio de la cual se establecen las casas de refugio en el marco de Ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres
LEY	2294 DE 2023	Plan Nacional de Desarrollo – “Colombia Potencia de la Vida”

Adicionalmente, los lineamientos que ha venido recopilando el Ministerio de Justicia y del Derecho, se describen a continuación:

2012:

- Justicia y género: marco normativo en torno a la violencia
- Lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las comisarías de familia
- Guía pedagógica para comisarías de familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género.

2013

- Resolución 163 de 2013

2015:

- Instrumento para la atención y prevención de la violencia de género

2022

- Tomo III: Lineamientos técnicos para el abordaje comisarial de las violencias en el contexto familiar colombiano
- Tomo IV: Lineamientos para el servicio de atención en comisarías de familia

2024

- Actualización tomo III: Lineamientos técnicos para el abordaje comisarial de las violencias en el contexto familiar colombiano
- Actualización Tomo IV: Lineamientos para el servicio de atención en comisarías de familia

1.2 Descripción de la necesidad:

La formulación de los lineamientos técnicos para el diseño, gestión y mejoramiento de las Comisarías de Familia y los servicios a su cargo es fundamental para garantizar la efectividad y coherencia en la implementación de políticas y procedimientos dentro de las Comisarías de Familia. Estos lineamientos no solo proporcionan una guía estructurada para el diseño y rediseño institucional, sino que también aseguran que todas las acciones y decisiones se armonicen con las normativas vigentes y las mejores prácticas internacionales.

Al definir un marco claro y detallado, se facilita la coordinación interinstitucional, se mejora la calidad de atención a las víctimas de violencia familiar y se promueve la transparencia y la rendición de cuentas. En última instancia, contar con lineamientos técnicos bien estructurados fortalece la capacidad institucional de las Comisarías de Familia, asegurando una respuesta integral y efectiva a las necesidades de justicia familiar en el país.

Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo establecido en la Ley 2294 de 2023, en su artículo 202 dispone que el Gobierno



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

nacional, a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, debe diseñar e implementar un plan de obligatorio cumplimiento destinado al fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las Comisarías de Familia. Este plan debe garantizar la aplicación del enfoque de género e interseccional, la prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de las personas mayores, así como la estandarización en los registros de las medidas de protección, las órdenes decretadas, el seguimiento y los incidentes de incumplimiento adelantados, las sanciones impuestas y los feminicidios y riesgos de feminicidios de mujeres con medidas de protección y otros datos relevantes.

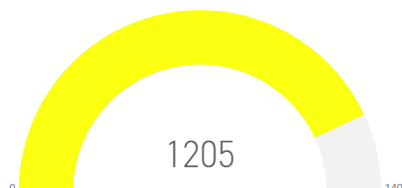
Por lo tanto, el desarrollo y formulación de lineamientos técnicos para el diseño, gestión y mejoramiento de las Comisarías de Familia, se alinea directamente con el mandato del artículo 202 de la Ley 2294 de 2023 y constituyen una acción concreta dentro del plan de fortalecimiento contemplado en dicha ley, buscando asegurar que las Comisarías de Familia operen de manera eficiente y efectiva, cumpliendo con su misión de proteger y garantizar los derechos y libertades individuales en un entorno familiar con especial énfasis en aquellos sujetos de especial protección constitucional como niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas mayores, entre otros.

La implementación de los lineamientos técnicos también contribuirá a mejorar el actuar de las Comisarías de Familia, facilitando que operen de manera eficiente y efectiva. Esto es esencial para garantizar la confianza de los ciudadanos en el sistema de justicia y en las instituciones encargadas de proteger sus derechos. Ahora bien, frente a los avances que se han obtenido en el ejercicio y cumplimiento de las funciones del Ministerio, se han venido recopilando e integrando diferentes esfuerzos entorno a la consolidación de los lineamientos técnicos con diferentes, enfoques, es por ello que para la presente vigencia la implementación de dichos lineamientos deberá contemplar, actualizar e integrar los diferentes documentos que se han venido desarrollando para garantizar una unificación de esfuerzos y aprovechamiento de los avances en la materia.

En línea con lo anterior, el diagnóstico y formulación e implementación de los lineamientos técnicos, permitirá al Ministerio de Justicia y del Derecho cumplir con su mandato constitucional y legal de garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos de los ciudadanos. Este proceso contribuirá a fortalecer la capacidad institucional de las Comisarías de Familia, en aras de propender por el desarrollo de acciones que permitan una respuesta efectiva y coordinada, dentro de los tiempos de ley y de fondo a las necesidades de la justicia familiar y las víctimas de violencia familiar y demás usuarios de los servicios.

Con el fin de establecer de manera clara el contexto actual de operación de las Comisarías de Familia a nivel nacional, es importante señalar que la Ley 2126 de 2021 establece un mínimo de comisarías por municipios y una adicional por cada 100.000 habitantes. Es por ello por lo que para el año 2024, como estimación preliminar y la cual está siendo objeto de revisión y consolidación, con relación a la población estimada por parte del DANE deberían haberse creado 1400 comisarías, pero actualmente existen 1205, que corresponde a una cobertura de tan solo el 86%.

Numero de comisarías existentes sobre el número de comisarías según población, Ley 2126 de 2021



Fuente: Dirección de Justicia Formal – Ministerio de Justicia y Derecho



ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)

Código: F-GC-04-40

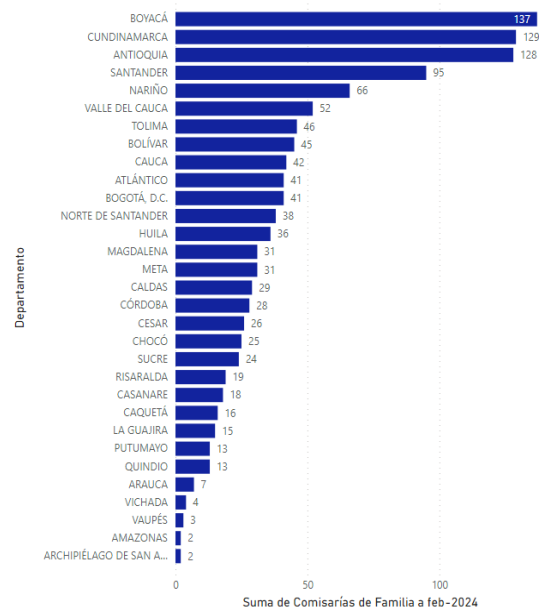
Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

Reporte a corte de diciembre de 2024

Ahora bien, con respecto a los 1202 municipios que cuentan con comisarías de familia, la dispersión y distribución a nivel departamental, se observa el siguiente gráfico:

Numero de comisarías por Departamento.



Fuente: Dirección de Justicia Formal – Ministerio de Justicia y Derecho
Reporte a corte de diciembre de 2024

Es importante señalar que, de conformidad con la Ley 2126 de 2021, cada Comisaría de Familia deberá contar con al menos un comisario o comisaria y su equipo interdisciplinario. Dicho equipo, debe componerse como mínimo por un(a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario(a) del despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo. El artículo 8 de la misma norma, establece que pueden ser creados equipos de apoyo conformados por practicantes de pregrado de carreras técnicas, tecnológicas y profesionales afines a las funciones de las Comisarías de Familia. Dichas prácticas pueden ser remuneradas.

La mencionada ley, en su artículo 29 hace referencia a los recursos con los que deben contar las Comisarías de Familia, para responder a las necesidades del servicio. Según lo cual, debe garantizarse, entre otras cosas, que la Comisaría cuente con espacios que protejan el derecho a la intimidad, la accesibilidad para personas en condición de discapacidad, dotación adecuada a las necesidades del servicio, servicio de internet permanente, unidades sanitarias habilitadas para el público, líneas telefónicas exclusivas, dotación de medios tecnológicos por parte del ente territorial y transporte permanente.

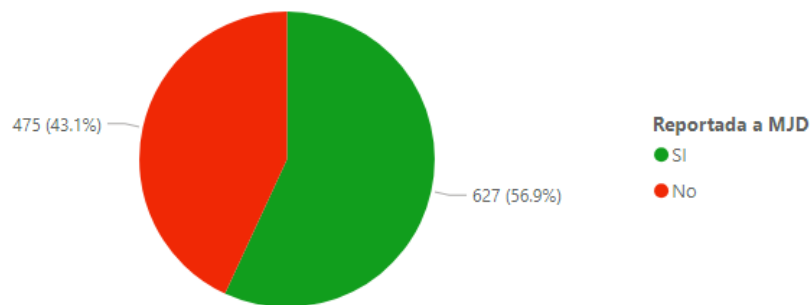
Ahora bien, teniendo en cuenta que, la creación de Comisarías de Familia corresponde a los Concejos Municipales y Distritales, son estos entes territoriales a quienes les asiste la obligación de reporte de la creación de las Comisarías al Ministerio de Justicia

y del Derecho como ente rector¹, con el fin que desde el Ministerio se articulen las estrategias, diseño y rediseño institucional de las Comisarías de Familia a nivel nacional:

“El Ministerio de Justicia y del Derecho establecerá los lineamientos para el diseño o rediseño institucional de las Comisarías de Familia, que garanticen la mejora en el proceso de articulación y coordinación efectiva, que permitan la atención integral y oportuna de las víctimas de violencia familiar, y establecer las medidas de protección para superar la violencia.”²

Así las cosas, y de acuerdo con el reporte que han realizado los municipios, al ente rector de las Comisarías de Familia, esto es el Ministerio de Justicia y del Derecho, se tienen los siguientes porcentajes de los municipios que han reportado cumplimiento de la obligación legal:

Gráfico 3. Municipios que han hecho el reporte al MJD



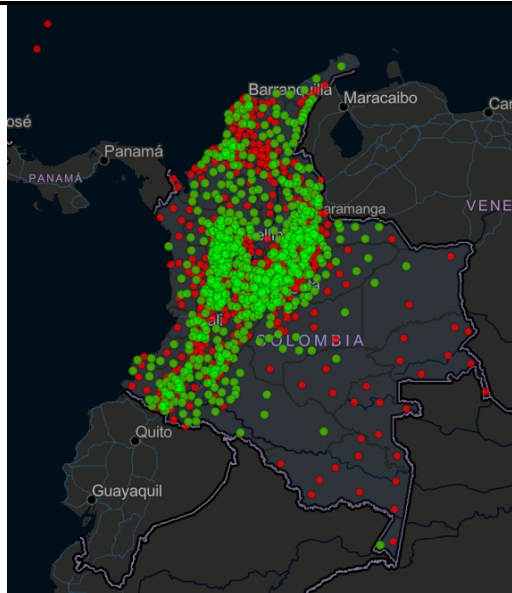
Fuente: Dirección de Justicia Formal – Ministerio de Justicia y Derecho
Reporte a corte de diciembre de 2024

Como consecuencia de la revisión de estas circunstancias, el Grupo de Trabajo de Comisarías de Familia de la Dirección de Justicia Formal, extrajo la dispersión y distribución de municipios que, si y no han reportado la creación de comisarías de familia en el marco de los porcentajes señalados en la anterior gráfica, identificando lo siguiente:

Gráfico 4. Mapa de calor reporte de municipios al MJD

¹ Artículo 6, párrafo 2 Ley 2126 de 2021

² Artículo 6, párrafo 4 Ley 2126 de 2021



Fuente: Dirección de Justicia Formal – Ministerio de Justicia y Derecho
Reporte a corte de diciembre de 2024

Como se puede observar, en materia de reporte ante el ente rector como lo es MJD el 56.9% de entidades territoriales han reportado sus comisarias para un total de 627 (Si) y 475 (No) correspondiente a 475 entidades territoriales, la ubicación y dispersión de los municipios señalados en rojo que no han reportado se ubican en zonas rurales en una buena parte de la geografía Colombiana, donde se advierte la necesidad de revisión a detalle de las causas de NO reporte y de implementación de acciones alineadas con la comprensión y reconocimiento de las condiciones operativas, sociales, geográficas y económicas en el territorio, asociado al presupuesto disponible del ente territorial para este cumplimiento normativo.

Ahora bien, para el año 2024 el Ministerio de Justicia y del Derecho adelantó las acciones para la actualización de los lineamientos técnicos correspondientes a los Tomos III y IV lineamientos de la Caja de Herramientas de Comisarías de Familia; dirigidos por un lado a generar un conjunto de orientaciones en el actuar de las Comisarías de Familia, y permitieran a los equipos interdisciplinarios adelantar acciones para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de las víctima de violencia en el contexto familiar; y por otro, a la actualización del desarrollo de la ruta de atención del servicio prestado en las Comisarías de Familia, las fases y recomendaciones para la atención, dando orientaciones previas para el ejercicio encomendado a los equipos interdisciplinarios.

Actualmente, este proceso de selección se establece con el fin de fortalecer la línea técnica de manera más estructural e integral que el Ministerio de Justicia como ente rector pretende suministrar a las Comisarías de Familia, para contar con un diagnóstico y caracterización, detallado respecto de las capacidades institucionales, recursos humanos, infraestructura, procesos y procedimientos, así como la efectividad en la atención a las víctimas de violencia familiar con la finalidad de formular los lineamientos técnicos para el diseño, gestión y mejoramiento de las Comisarías de Familia y los servicios a su cargo.

Identificando que estos avances logrados en la vigencia 2024 son una base para identificar las fortalezas y debilidades actuales y desarrollar estrategias efectivas para mejorar la articulación y coordinación de estas entidades, en esta vigencia, se busca



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

desarrollar acciones especificadas en la ficha de condiciones técnicas, en torno a las capacidades institucionales, recursos humanos, infraestructura, procesos y procedimientos, así como la efectividad en la atención a las víctimas de violencia familiar.

Es por ello que los esfuerzos integrados en este proceso de contratación se orientan a identificar y caracterizar de manera más acertada en el territorio las capacidades de las comisarías de familia, con el fin que se adelanten las acciones partiendo de información actualizada y con ello se pueda formular los lineamientos técnicos que darán lugar a integrar los servicios de manera más efectiva y eficiente.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Justicia para la vigencia 2025, en la línea DJF-100, DJF-106 y DJF-058.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Formular lineamientos técnicos para el diseño, gestión y mejoramiento de las Comisarías de Familia y los servicios a su cargo, con base en el diagnóstico y caracterización de la capacidad institucional actual de las comisarías de familia frente a la implementación de la ley 2126 de 2021.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de siete (7) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

2.3 Lugar de ejecución:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

2.4 Especificaciones técnicas

Se deberán ejecutar las actividades y generar los productos, en los términos establecidos en el documento de **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS**, de especificaciones técnicas el cual hace parte fundamental del presente estudio previo.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso de contratación corresponde al de consultoría.

3.2 Modalidad de selección:

El presente proceso de selección se encuentra establecido en el marco de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás manuales, guías reglamentarias, así como los documentos del proceso de contratación como el pliego de condiciones y sus adendas entre otros.

Por lo anterior y de conformidad con el objeto y naturaleza del contrato a suscribir, la modalidad de selección del proceso será el concurso de méritos abierto, cuyos factores de escogencia tienen la siguiente justificación:

Corresponderá a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, establecida en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007:

“Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado”

En este proceso de selección se tendrán en cuenta factores de calidad, la oferta más favorable será la que resulte después de aplicar los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto: *“Diagnosticar y caracterizar la capacidad institucional de las Comisarias de Familia y los servicios de justicia familiar a nivel nacional, que permita estructurar los lineamientos técnicos para su diseño y rediseño para su posterior implementación, conforme a la Ley 2126 de 2021 y las indicaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho”*, los entregables y la estructura de ejecución del proyecto, conllevan a establecer como principales factores, la calidad del grupo de trabajo en términos de experiencia y preparación académica, toda vez que el diseño de estrategias y generación de lineamientos, advierte un trabajo intelectual y de revisión documental por parte de un grupo de personas idóneo que de lugar a satisfacer la necesidad, en este sentido, la modalidad de contratación corresponde a:

a) Licitación Pública _____



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

b) Selección Abreviada:

- I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
- II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
- III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos____
- IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía____
- V. Prestación de servicio de salud____
- VI. Declaratoria de desierta de la licitación.____
- VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
- VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM____
- IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión____
- X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

- I. **Abierto** **X**
- II. Con precalificación____
- III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

- I. Urgencia manifiesta.____
- II. Contratación de empréstitos____
- III. Contratos interadministrativos____
- IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas____
- V. Encargo fiduciario____
- VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes.____
- VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles.____
- VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.____

e) Mínima cuantía _____

f) Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017 _____

3.3. Código (s) UNSPSC:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Producto	Nombre – producto
----------	---------	-------	----------	-------------------



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

80	10	15	09	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
80	10	16	02	Estudios regionales o locales para proyectos
81	13	15	01	Análisis de factores
93	14	15	01	Servicios de política social

Tabla 1. Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo documento denominado **ANÁLISIS DEL SECTOR** el cual hace parte fundamental de este proceso de contratación.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado para el presente proceso de contratación corresponde a **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$672.692.506)** incluido IVA impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

El valor estimado del presente proceso de contratación se concluye como resultado del estudio de mercado y el análisis de sector realizado y el cual hace parte fundamental del presente estudio previo, de conformidad con el proceso de solicitud de cotizaciones a través del Secop II según número de proceso MJD-SI-018-2025, donde cotizaron las siguientes empresas:

- Universidad Nacional de Colombia
- Universidad del Valle
- Partners Colombia
- Universidad Industrial de Santander
- Fundación Forjando Futuros FF.
- Red de Mujeres feministas unidas por los Derechos humanos y la Acción Política Mujer Denuncia y Muévete.

Así las cosas, las variables que fueron tenidas en cuenta para la consulta de mercado, corresponden a las contenidas en el presente estudio previo, respecto a especificaciones técnicas, plazo de ejecución y demás que se encuentran contenidas en los documentos del proceso de contratación.

En este sentido, una vez verificados los valores de las cotizaciones presentadas, y verificadas las condiciones diligenciadas en los formatos establecidos por la entidad, las aclaraciones allegadas por los proveedores interesados, se tiene en cuenta el valor de media geométrica que dio como resultado: **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$672.692.506)** incluido IVA, impuestos de ley y costos directos e indirectos, valor que se tomará en cuenta para la estimación del valor del presente proceso de contratación, de conformidad con el análisis contenido en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR adjunto al presente estudio previo.

6. FUENTE DE LOS RECURSOS



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

7. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores., los requisitos habilitantes son:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Capacidad Financiera.
- c) Capacidad Técnica.

7.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE /NO CUMPLE)

De conformidad con lo definido y allegado por el Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General, a continuación, se describen los requisitos mínimos habilitantes jurídicos así:

Podrán participar en el presente proceso personas naturales, jurídicas o extranjeras, Consorcios o Uniones Temporales o con Promesa de Constitución de Sociedad futura, que cumplan los requisitos que se señalen en el pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica, extranjera o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, un (1) año más.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MINISTERIO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas

7.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en el apartado correspondiente al cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser debidamente diligenciada y suscrita** por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, indicando su nombre y documento de identidad.

El FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

7.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
2. Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal.
3. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros atendiendo su naturaleza.
4. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
5. Renovación de la matrícula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matrícula mercantil conforme los términos legales dispuestos para ello, se deberá presentar el correspondiente registro renovado para dicha fecha.
6. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
7. Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección
8. Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

9. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con la autorización para contratar por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).
10. De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

AUTORIZACIÓN:

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

7.1.1.3. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- 1 Formular Propuesta para el presente proceso de selección
- 2 Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el **MINISTERIO** en el curso del presente proceso.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

- 3 Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

7.1.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Para el efecto los proponentes deberán presentar con la propuesta el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA o el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL, según corresponda.

- Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Adicional a lo anterior:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones.
- En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

- Personas Naturales

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

Adicional a lo anterior:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** según la **OPCIÓN 1**, del pliego de condiciones.
- En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** según la **OPCIÓN 2**, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

7.1.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2025, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados aportada por cada uno de sus miembros se encuentra inscrita conforme la clasificación dada por la entidad.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

- a) **RESPECTO DE LA FIRMEZA:** La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

- b) RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:** Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
- c) DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES:** se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

7.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, a favor del **Ministerio de Justicia y del Derecho, con NIT. 900.457.461-9**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

conformidad con lo requerido por el **Ministerio de Justicia y del Derecho**.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	Ministerio de Justicia y del Derecho, NIT 900.457.461-9 DIRECCIÓN Calle 53 # 13-27
AFIANZADO:	<ul style="list-style-type: none">- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
SUFUCIENCIA CUANTÍA:	O Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la oferta
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso a la que se presenta. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.

El **Ministerio de Justicia y del Derecho** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO, igualmente será rechazada la garantía que no guarde relación con el presente proceso contractual.

7.1.1.7. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en el **FORMATO - MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO** y **FORMATO - MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**.

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el párrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.

- c. Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.
- f. En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
- c. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el **MINISTERIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **MINISTERIO**⁽¹⁾
- e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al **MINISTERIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "**Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II**", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el **MINISTERIO** rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

[¶](#) Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

7.1.1.8. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "*Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones*", el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En el caso que el proponente resulte adjudicatario y el certificado haya perdido vigencia, deberá actualizarse el documento y aportarse previo a la suscripción del contrato.

7.1.1.9. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible del documento de identificación del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible del documento de identidad de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible del documento de identidad.

7.1.1.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Ministerio de Justicia y del Derecho consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva

7.1.1.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Ministerio de Justicia y del Derecho consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados como responsables disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva

7.1.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El **Ministerio de Justicia y del Derecho** consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

7.1.1.13. CONSULTA RNMC

El **Ministerio de Justicia y del Derecho** verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de Policía Nacional. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Así mismo, el MINISTERIO consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

7.1.1.14. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

El Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el **FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**, en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

7.1.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente debe allegar junto con la propuesta el **FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

7.1.1.16. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente debe allegar junto con la propuesta el **FORMATO - PACTO DE INTEGRIDAD** diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

7.1.1.17. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: **a)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; **b)** la información requerida en el presente numeral; y **(c)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Se precisa que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE impuesto por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

7.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

De conformidad con lo analizado por la Dirección de Justicia Formal, se definen así:

7.1.2.1. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá presentar documento certificando que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el **MINISTERIO**, establecidas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS**. En ese sentido, el proponente o su representante legal, deberá suscribir el documento denominado **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS**. La Entidad procederá a su verificación

7.1.2.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente:

“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”.

7.1.2.2.1. Cantidad de contratos para acreditar la experiencia

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de **MÁXIMO TRES (3)³ CONTRATOS** ejecutados a satisfacción con entidades públicas y/o privadas anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, relacionados con diseño, estructuración y/o implementación de: programas públicos y/o proyectos públicos en: construcción de estrategias públicas, políticas públicas y/o programas de justicia, todo con enfoque familiar o enfoque en prevención de violencia en contexto de familia los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y en cumplimiento de las indicaciones establecidas en el estudio previo.

7.1.2.2.2. Verificación en el registro único de proponentes

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado. Los contratos aportados deberán estar inscritos en cualquiera de los códigos UNSPSC descritos a continuación:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Producto	Nombre – Clase
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
81	13	15	00	Metodología y análisis
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales

A. VALOR EJECUTADO

El MINISTERIO verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor

³ De conformidad con lo señalado en el estudio del sector, se establece como cantidad de contratos de referencia (1), sin embargo, se estima conveniente solicitar un mayor número de contratos (3) como máximo con el fin de buscar una participación plural de oferentes ya que con este número se continuaría garantizando la idoneidad en la ejecución de las actividades establecidas para el presente proceso de contratación



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV, así:

SMMLV
472,5623505

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	SMLMV
2025	\$1.423.500
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.455
2015	\$644.350

Nota 2: En caso de falta de información en las certificaciones, el MINISTERIO podrá solicitar documentos complementarios de tal forma que se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Nota 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la cual deberá encontrarse debidamente inscrita en el RUP

VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia específica necesaria para la ejecución del presente proyecto, será necesario que el oferente aporte copia de los contratos o certificaciones de los consecutivos de los contratos registrados en el RUP. El comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con las condiciones indicadas y adicionalmente:

OBJETO DE LOS CONTRATOS: La Entidad requiere verificar la experiencia del proponente en contratos cuyo objeto o actividades estén directamente relacionados con diseño, estructuración y/o implementación, de programas públicos y/o proyectos públicos, en construcción de estrategias, políticas y/o programas de justicia con enfoque familiar

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de acreditación se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. Con el diligenciamiento del FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA se entiende que la información relacionada es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.
3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Nombre de la empresa Contratante.
 - b) Dirección
 - c) Teléfono
 - d) Nombre del Contratista.
 - e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
 - f) Número del contrato (si tiene).
 - g) Objeto.
 - h) Actividades o obligaciones adelantadas.
 - i) Valor del contrato.
 - j) Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o liquidación debidamente suscrita)
 - k) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - l) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
4. Cuando exista diferencia entre la información contenido en los informes y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
5. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

información que falte en la certificación.

6. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
7. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
8. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
9. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
10. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con la sumatoria de los contratos acreditados por cada miembro de la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. En todo caso, cada integrante tendrá que aportar por lo menos una (1) certificación de experiencia anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
2. Si la entidad proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o documentos equivalentes adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Anexo dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones y/o documentos equivalentes a presentar, las cuales deberán estar inscritas y registradas en el RUP.
3. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y/o documento equivalente, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
4. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
5. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el MINISTERIO, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el MINISTERIO verifique internamente la real ejecución de los mismos.
6. El MINISTERIO podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

7. Cuando en las certificaciones y/o documentos equivalentes mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, el oferente deberá presentar información que permita discriminar claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación y/o acta de liquidación.

B. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.

Nota 1: El MINISTERIO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte.

Nota 2: En caso de falta de información en las certificaciones, el MINISTERIO podrá solicitar documentos complementarios tal que se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Nota 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente.

7.1.2.2.3. Verificación experiencia equipo mínimo habilitante



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

Aclaraciones preliminares:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO SEGÚN FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS: El equipo mínimo requerido para la ejecución corresponde a la totalidad del personal establecido y descrito en la Ficha de Condiciones Técnicas.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE PARA PRESENTAR CON LA OFERTA: El Equipo mínimo requerido habilitante corresponde al talento humano que el proponente deberá acreditar dentro del proceso de selección para el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes. El cual se calificará CUMPLE/NO CUMPLE

Para el cumplimiento del requisito habilitante descrito en este ítem, el oferente deberá:

- a) El equipo mínimo requerido es el establecido en la Ficha de Condiciones técnicas para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta, CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, definido en **la Ficha de Condiciones Técnicas** y que se transcribe a continuación, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal del Proponente y que corresponde al siguiente:

Rol	Cant.	Dedicación	Labor a Desempeñar	Requerimientos Académicos y de Experiencia
Coordinador del proyecto	1	100%	<p>Planificación y Gestión: Desarrollar y supervisar el plan de trabajo y el cronograma de actividades.</p> <p>Coordinación del Equipo: Asignar responsabilidades y coordinar las actividades del equipo.</p> <p>Comunicación: Mantener una comunicación efectiva con todas las partes interesadas, incluyendo el Ministerio de Justicia y del Derecho.</p> <p>Monitoreo y Evaluación: Supervisar el progreso del proyecto y realizar ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos.</p> <p>Funciones y Actividades: Desarrollo del Plan de Trabajo: Crear un plan detallado que incluya todas las fases del proyecto. Supervisión del Cronograma: Asegurar que todas las actividades se realicen dentro de los plazos establecidos, convocar las reuniones, levantamiento de actas y seguimiento de las actividades desarrolladas. Gestión de Recursos: Administrar los recursos financieros y materiales del proyecto. Reportes de Progreso: Elaborar informes periódicos sobre el estado del proyecto, así como garantizar la presentación de los entregables.</p>	<p>Profesional en: Administración Pública, Ingeniería Industrial o Administración de Empresas.</p> <p>Posgrado en: Gerencia de proyectos.</p> <p>Experiencia de (5) años en: Gerencia y/o coordinación y/o dirección de proyectos del sector público relacionados con justicia y/o derechos humanos.</p>
Especialista en Derecho	1	100%	<p>Labor a Desempeñar: Análisis Normativo: Revisar y analizar la normatividad vigente relacionada con las Comisarías de Familia y la violencia familiar. Asesoría Legal: Proveer asesoría legal al equipo y asegurar que todas las acciones cumplan con los requisitos legales. Desarrollo de Lineamientos: Contribuir al desarrollo de los lineamientos técnicos desde una perspectiva legal y de análisis.</p> <p>Funciones y Actividades: Revisión de Leyes y Normas: Analizar las leyes y regulaciones aplicables. Revisión, análisis e informe del mapa de competencias de las entidades que integran la justicia familiar. Revisar, analizar y conformar el mapa de competencias. Elaboración de Informes Jurídicos: Redactar informes y documentos legales. Asesoría en Casos Específicos: Proveer asesoría en materia de atención comisarial, procesos comisariales, violencia familiar, rutas de atención y otros temas pertinentes. Desarrollo de Materiales: Crear materiales del ámbito jurídico para las diferentes fases y a cartilla con el mapa de competencias de las entidades que integran la justicia familiar.</p>	<p>Académicos: Profesional en: Derecho</p> <p>Posgrado en: Derecho de familia, derechos humanos.</p> <p>Experiencia de (5) años en: desarrollo de proyectos de análisis jurídico con alcance social con temáticas principales de derecho de familia, derechos humanos o normatividad sobre violencia familiar.</p>
Psicólogo	1	100%	<p>Labor a Desempeñar: Evaluación Psicológica: Realizar acciones para determinar el contexto de la salud mental</p>	<p>Académicos Profesional en: Psicología.</p>



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

			<p>de las víctimas y del personal de las Comisarías de Familia.</p> <p>Desarrollo de Programas de Apoyo: Diseñar programas de apoyo psicológico para las víctimas de violencia familiar y el equipo de Comisarías de Familia, así como proponer acciones para facilitar la construcción de rutas de atención claras para las Comisarías de Familia.</p> <p>Apoyo en el Diagnóstico: Contribuir al diagnóstico y caracterización de la capacidad institucional desde una perspectiva psicológica y proponer para las Comisarías de Familia técnicas de intervención psicológica.</p> <p>Funciones y Actividades:</p> <p>Realización de Evaluaciones: Aplicar pruebas y otras acciones necesarias para la consecución de información psicosocial.</p> <p>Desarrollo de Intervenciones: Crear programas de atención.</p> <p>Asesoría Psicológica: Proveer apoyo y asesoría psicológica para la creación de los lineamientos.</p> <p>Elaboración de Informes Psicológicos: Redactar informes detallados sobre las actividades realizadas.</p>	<p>Posgrado en: Atención a víctimas de violencia intrafamiliar.</p> <p>Experiencia de (2) años en: Atención a víctimas de violencia, desarrollo de programas terapéuticos, evaluación psicológica, evaluación psicosocial y desarrollo de intervenciones terapéuticas.</p>
Trabajador Social	1	100%	<p>Labor a Desempeñar:</p> <p>Análisis de Necesidades: Realizar estudios y diagnósticos sobre las problemáticas y necesidades de las familias atendidas por las Comisarías de Familia (identificar patrones de violencia, abandono, y otras situaciones de riesgo).</p> <p>Propuestas de Mejora: Desarrollar propuestas basadas en evidencia para mejorar los servicios y la atención en las Comisarías de Familia. (Esto puede incluir la implementación de nuevos programas de intervención y prevención)</p> <p>Evaluación de Políticas Existentes: Evaluar la efectividad de las actividades comisariales y sugerir modificaciones o nuevas políticas que respondan mejor a las necesidades detectadas.</p> <p>Acciones de mejora: Proponer y desarrollar acciones de mejora al personal de las Comisarías de Familia, asegurando que estén actualizados en las mejores prácticas y enfoques de intervención.</p> <p>Promoción de la Interdisciplinariedad: Fomentar la colaboración entre diferentes disciplinas y sectores (salud, educación, justicia) para abordar de manera integral las problemáticas familiares.</p> <p>Participación Comunitaria: Involucrar a la comunidad en el diseño y evaluación de las Comisarías de Familia y su actividad comisarial, asegurando que las voces de las familias afectadas sean escuchadas y consideradas en la toma de decisiones</p> <p>Apoyo en el diagnóstico: Contribuir al diagnóstico y caracterización de la capacidad institucional desde una perspectiva del trabajo social y proponer para las Comisarías de Familia técnicas de intervención social.</p> <p>Funciones y Actividades:</p> <p>Diagnóstico de Necesidades: Identificar patrones de violencia y abandono en las familias atendidas.</p> <p>Propuestas de Mejora: Crear e implementar programas de intervención y prevención basados en datos aplicables a las Comisarías de Familia.</p> <p>Evaluación de Políticas: Analizar y proponer acciones para ajustar las actividades comisariales para mejorar su efectividad.</p> <p>Capacitación del Personal: Proponer acciones o programas que mejoren las prácticas de las Comisarías de Familia.</p> <p>Colaboración Interdisciplinaria: Fomentar la cooperación entre salud, educación y justicia para abordar problemas familiares.</p> <p>Elaboración de Informes Sociales: Redactar informes sobre las actividades desarrolladas.</p> <p>Diseño Institucional: Desarrollar y proponer mejoras en la estructura organizacional de las Comisarías de Familia para optimizar su funcionamiento y eficiencia, contribuyendo al desarrollo y actualización de acciones que fortalezcan la capacidad institucional de las Comisarías de Familia.</p> <p>Monitoreo y Evaluación: Proponer y diseñar formas o sistemas de monitoreo y evaluación para medir la efectividad de las intervenciones y servicios prestados.</p> <p>Asesoría en Gestión: Proveer asesoría en gestión pública para promover buenas prácticas y enfoques innovadores en las Comisarías de Familia.</p> <p>Diagnóstico y Caracterización: Realizar diagnósticos y caracterizaciones de la capacidad institucional de las Comisarías de Familia y los servicios de justicia familiar a nivel nacional.</p>	<p>Académicos: Profesional en: Trabajo Social.</p> <p>Experiencia de (5) años en: Intervención social, atención a víctimas de violencia, desarrollo de programas de apoyo social.</p>
Analista de Datos	1	80%	<p>Labor a Desempeñar</p> <p>Recolección de Datos: Recopilar datos relevantes sobre la capacidad institucional y los servicios de justicia familiar.</p>	<p>Académico: Profesional en: Estadística, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial,</p>



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

			<p>Análisis Estadístico: Realizar análisis estadísticos para identificar tendencias y áreas de mejora.</p> <p>Elaboración de Informes: Desarrollar informes detallados basados en el análisis de datos.</p> <p>Apoyo en el Diagnóstico: Contribuir al diagnóstico y caracterización de la capacidad institucional desde una perspectiva cuantitativa.</p> <p>Asesoría en Políticas Públicas: Proveer información basada en datos para asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho en la generación de acciones de política pública.</p> <p>Funciones y Actividades:</p> <p>Recolección y Limpieza de Datos: Recopilar y limpiar datos para su análisis, asegurando la calidad y precisión de la información.</p> <p>Análisis de Tendencias: Identificar tendencias y patrones en los datos que puedan indicar áreas de mejora o necesidades específicas.</p> <p>Desarrollo de Informes: Crear informes detallados y visualizaciones de datos que faciliten la comprensión de los hallazgos y recomendaciones.</p> <p>Apoyo en la Toma de Decisiones: Proveer información basada en datos para apoyar la toma de decisiones estratégicas y la formulación de políticas públicas.</p> <p>Colaboración Interdisciplinaria: Trabajar en conjunto con otros profesionales y sectores (salud, educación, justicia) para integrar datos y análisis en un enfoque interdisciplinario.</p>	<p>Economista o Administración de empresas.</p> <p>Experiencia de cinco (5) años en análisis de datos, gestión de bigdata o arquitectura de datos</p>
<p>Especialista en Monitoreo, Evaluación y Gestión Operativa</p>	1	100%	<p>Labor a Desempeñar:</p> <p>Diseño de Indicadores: Desarrollar indicadores de desempeño para medir la efectividad de las intervenciones.</p> <p>Monitoreo Continuo: Supervisar el progreso del proyecto y realizar evaluaciones periódicas.</p> <p>Elaboración de Informes de Evaluación: Desarrollar informes de monitoreo y evaluación para informar sobre el progreso y los resultados.</p> <p>Recomendaciones: Proveer recomendaciones basadas en los resultados del monitoreo y la evaluación.</p> <p>Análisis y Optimización de Procesos: Evaluar y mejorar los procesos operativos actuales de las Comisarías de Familia.</p> <p>Gestión de Calidad: Desarrollar e implementar sistemas de gestión de calidad para asegurar que los servicios ofrecidos cumplan con los estándares establecidos.</p> <p>Funciones y Actividades:</p> <p>Desarrollo de Herramientas de Monitoreo: Crear herramientas y metodologías para el monitoreo y evaluación de las intervenciones y servicios.</p> <p>Recolección y Análisis de Datos: Recopilar datos relevantes para la evaluación del proyecto y analizar los resultados para evaluar el impacto de las intervenciones y atención de las Comisarías de Familia.</p> <p>Elaboración y Presentación de Informes: Desarrollar informes detallados sobre el progreso y los resultados del monitoreo y evaluación, y presentarlos, así como contribuir a la construcción de los lineamientos.</p> <p>Evaluación y Mejora de Procesos: Realizar la revisión y evaluación de los procesos operativos, identificando ineficiencias y áreas de mejora, así como proponer un modelo de implementación de planes de mejora continua para optimizar la eficiencia y efectividad de las Comisarías de Familia.</p> <p>Implementación y Monitoreo de Sistemas de Calidad: Apoyar y acompañar el Desarrollo e implementación de acciones o sistemas de gestión de calidad para lograr mejoras operativas</p>	<p>Académicos: Profesional en: Administración Pública, Administración de Empresas o Ingeniero Industrial.</p> <p>Posgrado en: Monitoreo, evaluación gestión operativa</p> <p>Experiencia de tres (3) años en monitoreo y evaluación de proyectos.</p>
<p>Especialista en Organización y Métodos</p>	2	100%	<p>Labor a Desempeñar:</p> <p>Análisis Organizacional: Evaluar la estructura organizacional y los métodos operativos en las comisarías para identificar áreas de mejora.</p> <p>Visitas a Comisarías: Realizar visitas a comisarías para analizar su contexto técnico, operativo, económico y estructural, recopilando datos relevantes.</p> <p>Desarrollo de Propuestas: Proponer mejoras organizacionales basadas en los análisis realizados, enfocándose en la eficiencia y efectividad.</p> <p>Optimización de Procesos: Diseñar e implementar mejoras en los procesos operativos para aumentar la eficiencia y efectividad de las comisarías.</p> <p>Asesoría en Políticas Públicas: Asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho en la generación de acciones de política pública para las Comisarías de Familia, basándose en los hallazgos y análisis realizados.</p> <p>Funciones y Actividades:</p> <p>Evaluación Organizacional: Realizar revisiones y evaluaciones organizacionales para identificar ineficiencias y áreas de mejora. Analizar la estructura y métodos operativos actuales de las Comisarías de Familia.</p> <p>Desarrollo de Planes Organizacionales:</p>	<p>Académicos: Profesional en: Administración de empresas, Administración Pública, Economía o Ingeniería Industrial.</p> <p>Posgrado: Especialización en organización y métodos.</p> <p>Experiencia en tres (3) años en organización y métodos.</p>



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

			<p>Crear planes detallados para mejorar la estructura y métodos operativos de las Comisarías de familia. Proponer cambios estructurales y metodológicos basados en mejores prácticas y datos recopilados.</p> <p>Asesoría Organizacional: Proveer asesoría continua sobre estructuración organizacional y optimización de procesos. Colaborar con otros especialistas para asegurar un enfoque integral en las mejoras propuestas.</p> <p>Elaboración de Informes o documentos organizacionales: Redactar informes o documentos detallados sobre los análisis realizados, incluyendo recomendaciones específicas para mejoras. Presentar los informes o documentos que correspondan, destacando los beneficios esperados de las propuestas de mejora.</p> <p>Optimización de Procesos: Acompañar la presentación de propuestas para las mejoras en los procesos operativos con el fin de aumentar la eficiencia y efectividad de las Comisarías de Familia.</p>	
Especialista en Finanzas Públicas	1	100%	<p>Labor a Desempeñar:</p> <p>Diagnóstico Financiero: Realizar un diagnóstico detallado de la capacidad financiera de las Comisarías de Familias.</p> <p>Propuestas Estratégicas: Proponer lineamientos estratégicos para mejorar el financiamiento y la sostenibilidad de las Comisarías de Familia.</p> <p>Análisis de Financiamiento: Analizar las fuentes de financiamiento actuales y potenciales.</p> <p>Evaluación de Recursos: Evaluar la asignación de recursos y los desafíos financieros.</p> <p>Elaboración de Documentos: Desarrollar toda clase de documentos necesarios, incluyendo informes, propuestas, y recomendaciones basadas en los datos obtenidos.</p> <p>Funciones y Actividades:</p> <p>Recolección de Datos Financieros: Recopilar y analizar datos financieros relevantes de las Comisarías de Familia. Asegurar la precisión y actualidad de los datos recopilados.</p> <p>Análisis Presupuestario: Evaluar el presupuesto actual y su distribución en diferentes áreas. Identificar áreas de ineficiencia y proponer ajustes presupuestarios.</p> <p>Identificación de Fuentes de Financiamiento: Investigar y proponer nuevas fuentes de financiamiento. Evaluar la viabilidad y sostenibilidad de las fuentes de financiamiento propuestas.</p> <p>Elaboración de Documentos: Desarrollar informes detallados con hallazgos y recomendaciones. Redactar propuestas estratégicas, planes financieros y otros documentos necesarios para la toma de decisiones. Presentar los documentos a las partes interesadas de manera clara y concisa.</p> <p>Propuesta de Lineamientos: Diseñar lineamientos estratégicos para mejorar la capacidad financiera. Asegurar que los lineamientos propuestos sean prácticos y alineados con los objetivos institucionales.</p>	<p>Académicos: Profesional en: Contaduría, Economía, Administración Pública o Administración de Empresas.</p> <p>Posgrado en: Finanzas Públicas</p> <p>Experiencia de cinco (5) años en Análisis financiero.</p>
Experto en Diseño y Creación de Lineamientos Públicos	2	100%	<p>Labor a Desempeñar:</p> <p>Diseño de Entregables: Crear y diseñar los documentos de lineamientos técnicos, asegurando que sean visualmente atractivos, claros y fáciles de entender.</p> <p>Creación de Documentos Institucionales: Desarrollar documentos institucionales y estrategias públicas que faciliten la implementación de los lineamientos técnicos.</p> <p>Desarrollo de Materiales Gráficos: Producir materiales gráficos y visuales que apoyen la comprensión y aplicación de los lineamientos técnicos.</p> <p>Colaboración Interdisciplinaria: Trabajar en conjunto con otros miembros del equipo para asegurar la coherencia y calidad del diseño en todos los documentos y materiales producidos.</p> <p>Asesoría en Políticas Públicas: Asesorar al Ministerio de Justicia y del Derecho en la generación de acciones de política pública para las Comisarías de Familia.</p> <p>Innovación en Diseño: Proponer y aplicar innovaciones en el diseño de documentos y materiales para mejorar la efectividad de la comunicación y la implementación de los lineamientos.</p> <p>Presentación de Entregables: Presentar los entregables, principalmente el lineamiento técnico diagramado y diseñado, a las partes interesadas para su revisión y aprobación.</p> <p>Funciones y Actividades:</p> <p>Análisis y Diagnóstico: Revisar y analizar la capacidad institucional de las Comisarías de Familia y los servicios de justicia familiar.</p>	<p>Académicos: Profesional en: Diseño, Publicidad, Diseño gráfico:</p> <p>Postgrado en: Diseño Gráfico, Comunicación Gráfica, Diseño Web/Digital y/o Publicidad.</p> <p>Experiencia de tres (3) años en diseño de documentos institucionales y estrategias públicas.</p>



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

Identificar áreas de mejora en la comunicación y presentación de los lineamientos técnicos.

Diseño y Desarrollo:

Crear plantillas y formatos estándar para los documentos de lineamientos técnicos.

Desarrollar infografías, diagramas y otros elementos visuales que faciliten la comprensión de los lineamientos y cartilla de competencias.

Asegurar que todos los documentos cumplan con las políticas y guías de estilo del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Colaboración y Coordinación:

Trabajar estrechamente con los especialistas en derecho, psicólogos, trabajadores sociales y otros miembros del equipo para integrar sus aportes en los documentos de lineamientos técnicos.

Coordinar con el equipo de comunicación del Ministerio para asegurar la coherencia en la presentación de los documentos.

Validación y Retroalimentación:

Presentar los borradores de los documentos a expertos y partes interesadas para obtener retroalimentación.

Incorporar comentarios y sugerencias para mejorar la calidad y efectividad de los documentos.

Presentación de Entregables:

Presentar los entregables, principalmente el lineamiento técnico diagramado y diseñado, a las partes interesadas para su revisión y aprobación y una cartilla que establezca las competencias de las entidades que integran la justicia familiar.

Asegurar que los entregables cumplan con los estándares de calidad y las expectativas del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Innovación y Mejora Continua:

Proponer mejoras e innovaciones en el diseño y presentación de los documentos basadas en las mejores prácticas y tendencias actuales.

Evaluar la efectividad de los documentos y materiales diseñados y realizar ajustes según sea necesario.

Fuente: Ficha de Condiciones Técnicas

- b) PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE PARA PRESENTAR Y ACREDITAR CON LA OFERTA:** El Equipo mínimo requerido habilitante corresponde al talento humano que el proponente deberá acreditar dentro del proceso de selección para el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes. El cual se calificará CUMPLE/NO CUMPLE.

Con la presentación de la oferta el proponente **ÚNICAMENTE** deberá presentar la documentación de los siguientes perfiles:

Rol	Cant.	Dedicación	Requerimientos Académicos y de Experiencia
Coordinador del proyecto	1	100%	Académicos: Profesional en: Administración Pública, Ingeniería Industrial o Administración de Empresas. Posgrado en: Gerencia de proyectos. Experiencia profesional de (5) años en: Gerencia y/o coordinación y/o dirección de proyectos del sector público relacionados con justicia y/o derechos humanos.
Especialista en Derecho	1	100%	Académicos: Profesional en: Derecho Posgrado en: Derecho de familia o derechos humanos. Experiencia profesional de (5) años en: desarrollo de proyectos de análisis jurídico con alcance social con temáticas principales de derecho de familia, derechos humanos o normatividad sobre violencia familiar.

Para efectos de la evaluación de la propuesta se deberán adjuntar únicamente los documentos correspondientes a los roles señalados en el cuadro de equipo mínimo habilitante:



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

1. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si el integrante es extranjero, deberá adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo.
2. Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado o postgrado, y certificaciones según aplique, relacionados con el perfil, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.
3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
4. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
5. Certificaciones de experiencia profesional, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada.

Las certificaciones laborales deberán señalar las obligaciones y/o funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo, los cuales deberán cumplir los requisitos de formación profesional y experiencia.

Cuando el profesional se haya desempeñado o prestado sus servicios en el mismo período a uno o varios contratantes, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores y/o consultores del **MINISTERIO**, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley, así como tampoco podrán participar personas que en la actualidad se encuentren ejecutando contratos de interventoría con el **MINISTERIO**.

Las áreas y núcleos básicos de conocimiento corresponden a la Clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES del Ministerio de Educación.

En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto, las planillas de pago de seguridad social como independiente si la vinculación fue de carácter civil o como dependiente si la relación fue laboral y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, el **MINISTERIO** se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

La experiencia profesional exigida se contará a partir de la terminación de materias o del pensum académico respectivo de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, de lo contrario se contará a partir de la fecha de grado, de la tarjeta o matrícula profesional respectiva cuando el ejercicio de la profesión así lo exija.

En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, se deberá allegar la Resolución de convalidación del Título emitido por el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional: “la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

El equipo mínimo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el Ministerio. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud del Ministerio por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario. En caso de requerirse reemplazo de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la ARN. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar al Ministerio una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol y presentados con la propuesta.

En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrante del equipo de trabajo, se deberá adjuntar la copia del contrato celebrado entre el oferente y el profesional propuesto.

7.1.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS (CUMPLE O NO CUMPLE)

A continuación, se relacionan los requisitos habilitantes financieros de acuerdo a la información allegada por el Grupo de Gestión Financiera:

Los criterios financieros establecidos se verificarán con la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2022 o 2023 (En el evento que el oferente cuente con la información renovada y actualizada), de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.

Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores financieros que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo.

El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que pretenda celebrar con el Ministerio de Justicia y del Derecho. Los indicadores propuestos están basados en el objeto del proceso contractual a desarrollar, y los parámetros requeridos son los exigidos de acuerdo con la naturaleza, el plazo de ejecución y la cuantía del proceso, donde se determinaron los indicadores por debajo de la medida central (Mediana) sin que representen un riesgo para la Entidad en el cumplimiento del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

7.1.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los criterios financieros establecidos se verificarán con la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2023 o 2024 (en el evento que el oferente cuente con la información renovada y actualizada), de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.

Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores financieros que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo.

El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que pretenda celebrar con el Ministerio de Justicia y del Derecho. Los indicadores propuestos están basados en el objeto del proceso contractual a desarrollar, y los parámetros requeridos son los exigidos de acuerdo con la naturaleza, el plazo de ejecución y la cuantía del proceso, donde se determinaron los indicadores por debajo de la medida central (Mediana) sin que representen un riesgo para la Entidad en el cumplimiento del contrato.

INDICADOR		CONDICIÓN GENERAL	CONDICIÓN ESPECIAL ESAL
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5	Mayor o igual a 1,5
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al 70%	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 0
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial del contrato	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial del contrato

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero, debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en **indefinido o indeterminado**, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

NOTA 1: La entidad determina que el proponente debe cumplir con el indicador de liquidez y/o con el indicador de capital de trabajo.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros reportadas en el RUP, y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

7.1.3.2. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional se verificará con base en la información financiera presentada en el Registro Único de Proponentes –RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2023 o 2024 (en el evento que el oferente cuente con la información renovada y actualizada), de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.

Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores de capacidad organizacional que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su rentabilidad del Patrimonio y rentabilidad del Activo.

INDICADOR		CONDICIÓN GENERAL	CONDICIÓN ESPECIAL
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 4%	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo	Mayor o igual a 1,2%	Mayor o igual a 0

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de los ítems financieros reportados en el RUP, de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 2: Certificados adicionales (Únicamente para personas Extranjeras). Adicionalmente, con el fin de verificar la capacidad financiera, el **MINISTERIO** solicita el diligenciamiento del **FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, que deberá suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador. Se deben anexar, adicionalmente, los estados financieros auditados de corte anual más reciente, con sus respectivas notas.

7.1.3.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros con el último corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público,



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el **FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el **FORMATO: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

Nota 1: la información del **FORMATO: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

7.1.4. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el **MINISTERIO** a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y definidos en el presente documento.

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL**
<p>1. <u>CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA</u></p> <p>Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación en <u>máximo de cuatro (4) Contratos</u> ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán</p>	<p>1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.</p> <p>2. MiPyme en el sistema de compras públicas valor</p>



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

ser relacionados en el **FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

2. OBJETO DE LOS CONTRATOS:

La Entidad requiere verificar la experiencia del proponente en contratos cuyo objeto o actividades estén directamente relacionados con diseño, estructuración y/o implementación, de programas públicos y/o proyectos públicos, en construcción de estrategias, políticas y/o programas de justicia con enfoque familiar

3. VALOR EJECUTADO

El **MINISTERIO**, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, así:

SMMLV
472,5623505

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite de “Experiencia Habilitante del Proponente” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en este acápite.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

Nota 5. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN ⁴
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	<p>a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p> <p><u>o.</u></p> <p>b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p><u>o.</u></p>

⁴ Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

		<p>c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p> <p>o,</p> <p>d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.</p>
2	MiPyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

7.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Las propuestas serán evaluadas en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

Dada la modalidad de selección establecida en el presente proceso de contratación como “Concurso de méritos”, se establecerán criterios de calidad para la selección del contratista y no se tendrán en cuenta factores relativos al valor de la oferta económica, así:

FACTOR EVALUACIÓN	DE	ESPECIFICACIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
CALIDAD		1. Experiencia del oferente adicional en tres (3) contratos, relacionados con diseño, estructuración o implementación de programas públicos y/o proyectos públicos en construcción de estrategias, políticas o programas de justicia con enfoque familiar o experiencia en implementación de estrategias de servicio en comisarías de familia adicionales a los mínimos requeridos como habilitante.	40
		2. Experiencia adicional a la requerida como habilitante para el perfil Coordinador de proyecto, en tres proyectos (3) relacionados con la Gerencia y/o diseño de proyectos de política Pública, diferentes a la acreditada para el requisito habilitante.	48,5
Apoyo a la Industria Nacional		Servicios de origen nacional (10 puntos)	10
		Servicios de origen nacional y extranjero (7 puntos)	
		Servicios de origen extranjero (0 puntos)	



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

Decreto 392 de 2018	Puntaje adicional personas con discapacidad	1
Decreto 1860 de 2021	Puntaje adicional Mypimes	0,25
Decreto 1860 de 2021	Puntaje adicional Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
Total		100

6.2.1 CALIDAD

6.2.1.1. Experiencia adicional del proponente (40 puntos)

El oferente que acredite de manera expresa conformidad con las reglas establecidas para los requisitos habilitantes, en ejecución de contratos relacionados con diseño, estructuración o implementación de programas públicos y/o proyectos públicos en construcción de estrategias, políticas o programas de justicia con enfoque familiar experiencia adicional de tres (3) contratos se le otorgará máximo (40) puntos, distribuidos así:

1 Contrato	10 puntos
2 Contratos	20 puntos
3 Contratos	40 puntos

La experiencia adicional del proponente DEBERÁ ser diferente a la presentada en la experiencia habilitante., para ello, el proponente deberá indicar claramente en el formato de EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE, los datos de los contratos aportados para la verificación y asignación de puntaje.

Para ello, la Entidad pondrá a disposición un formato de apoyo donde el oferente señalará la información contractual de los contratos que acredita para acreditar este requisito ponderable. Dicho formato podrá ser aclarado y/o subsanado siempre y cuando la información soporte haya sido aportada desde la presentación de la oferta. Ya que la asignación de puntaje se realiza respecto de la experiencia y ejecución de los contratos y no sobre el documento formato de apoyo.

Si por algún motivo, el proponente NO CUMPLE con la experiencia habilitante, podrá indicar en el término de subsanación que aporta la experiencia adicional para habilitarse, caso en el cual, el comité evaluador procederá con la revisión de esta para efectos de habilitación y no podrá por ello tener acceso a la asignación de puntaje por el contrato aportado para habilitarse.

6.2.1.2 Experiencia específica adicional personal mínimo requerido habilitante (48,5 puntos)

El oferente que acredite experiencia específica de máximo tres (3) contratos adicionales a la presentada para la mínima requerida como habilitante, presentando los certificados y demás documentación exigida en los términos detallados para los requisitos habilitantes para el siguiente perfil, se le otorgarán máximo (48,5) puntos:

- Profesional: perfil Coordinador de proyecto, máximo (28,5) puntos, que se distribuirán así:

1 Contrato	10 puntos
2 Contratos	20 puntos



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

3 Contratos

48,5 puntos

La experiencia adicional del proponente DEBERÁ ser diferente a la presentada en la experiencia habilitante, para ello, el proponente deberá indicar claramente en el formato de EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE, los datos de los contratos aportados para la verificación y asignación de puntaje.

Si por algún motivo, el proponente NO CUMPLE con la experiencia habilitante, podrá indicar en el término de subsanación que aporta la experiencia adicional para habilitarse, caso en el cual, el comité evaluador procederá con la revisión de esta para efectos de habilitación y no podrá por ello tener acceso a la asignación de puntaje por el contrato aportado para habilitarse.

7.2.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: HASTA 10 PUNTOS

Para el componente del servicio ofrecido, el **MINISTERIO** tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, éste último que define los servicios nacionales, en los siguientes términos:

(...) Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

(...)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (...)

Así mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que indica la existencia de trato internacional así:

(...) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado(...)

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a. Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- b. Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En aplicación al principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que tratan los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalar el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Atendiendo a lo señalado, conforme a lo establecido en el párrafo 2 del Numeral 3 del Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, la entidad en atención al análisis realizado de acuerdo a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente determinó de manera razonable y proporcionada que de acuerdo con el objeto contractual, no corresponde a bienes colombianos relevantes y no existe oferta nacional del mismo en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo cual se otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos en el presente proceso.

Bajo este entendido, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento, los empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que ofrecerá para la ejecución del contrato en el porcentaje señalado. En este último evento se deberá indicar si se le aplicará a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el **MINISTERIO** evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

En consecuencia y de acuerdo con el objeto y alcance contractual, no existen bienes colombianos relevantes y no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, razón por la cual, el ponderable para la industria nacional corresponderá a la vinculación de personal colombiano para la ejecución del contrato.

Bajo este entendido, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal colombiano ofrecido para la ejecución del contrato o si aplica principio de reciprocidad. En este último evento se deberá indicar si se le aplicará a su oferta la regla de



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el **MINISTERIO** evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

Para ello el proponente deberá diligenciar el **FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. **Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.**

Para los efectos, el **MINISTERIO** asignará el siguiente puntaje:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato	10 PUNTOS
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato	7 PUNTOS
El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y tiene componente 100% nacional.	5 PUNTOS
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0 PUNTOS

Este criterio se evaluará de conformidad con lo manifestado por el proponente en el **ANEXO. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

Así mismo, deberá presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de que no conste por escrito, el **MINISTERIO** se abstendrá de otorgar puntaje.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

En ausencia de tratado de libre comercio o acuerdo comercial y en caso de que se oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
- b) Objeto de la certificación
- c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de relaciones exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que no tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co.

6.2.3 INCENTIVO VINCULACIÓN PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que deberá a su vez allegar y el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

En el evento en que todos los integrantes del proponente plural aporten la experiencia requerida en mínimo el 40% o más, para efectos de la asignación del puntaje acá referido, se deberá allegar la documentación del integrante seleccionado por el proponente plural para la asignación del puntaje acá referido. En caso de presentarse la documentación de uno o más integrantes del proponente plural no se otorgará el puntaje señalado.

El **MINISTERIO** verificará durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

La acreditación de este requisito se efectuará con el **certificado que indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, acompañado del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.**

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

6.2.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – MÁXIMO 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe allegar con su oferta, el **FORMATO: ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN CORRESPONDA)** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPyme

6.2.5 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – MÁXIMO 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Al proponente que no disponga del tamaño empresarial MIPYME, será calificado en este subfactor con **CERO (0) PUNTOS**.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: El Proponente debe presentar el **FORMATO - ACREDITACIÓN CONDICIÓN DE MIPYME** y aportar la documentación requerida.

- 1. PERSONAS NATURALES:** Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil o RUP.
- 2. PERSONAS JURÍDICAS:** Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal o RUP expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

6.2.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

- En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el **MINISTERIO** reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el proponente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.
- Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.
- Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

FORMATO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES

- d) De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.
- e) En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

Condición:	Si/No
Multa durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso	
Cláusula penal durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso	
	-2 PUNTOS AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO

6.2.6. COMPONENTE ECONÓMICO

De conformidad con lo señalado en el ESTUDIO DE SECTOR, los precios TECHO que deberán ser tenidos en cuenta para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA, dentro de la plataforma SECOP II serán los siguientes:

Item	Concepto	Cantidad	Pago	Valor unitario incluido IVA	valor total incluido IVA
Fase 1 de alistamiento					
1	Documento que contenga: Plan de trabajo a desarrollar, Cronograma de actividades, Conformación y vinculación del equipo de trabajo, Mapa de asignación de responsabilidades por cada profesional del equipo mínimo requerido, Protocolo de comunicaciones, Plan de desarrollo de reuniones durante la ejecución, dentro del plazo y en cumplimiento de las especificaciones técnicas	1	1	\$65.274.053,0	\$65.274.053,0
Fase 2: Diagnóstico y caracterización					
2	Documento e informe del desarrollo de las actividades de recolección, revisión y análisis de información existente, junto con las evidencias y fuentes de información que serán cargadas en la carpeta digital disponible para tal fin, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y las obligaciones del contratista.	1	2	\$104.955.469,0	\$104.955.469,0
3	Documento que contenga el diseño y planificación del Diagnóstico, en cumplimiento de las especificaciones técnicas.	1	2	\$104.955.469,0	\$104.955.469,0
4	Informe del desarrollo de la recolección de Información en Campo, junto con las evidencias de las reuniones, espacios, registro fotográfico, diligenciamiento de formatos y conclusiones recopiladas, en cumplimiento de las especificaciones técnicas, a razón de (23) visitas en el territorio.	13	3	\$9.113.981,0	\$118.481.753,0
5	Informe de Diagnóstico y caracterización que contenga el análisis de los datos, sistematización y organización en cumplimiento de las especificaciones técnicas.	1	3	\$84.754.720,0	\$84.754.720,0
Fase 3: Desarrollo de linetamientos técnicos					
6	Documento y/o reporte que contenga la revisión de Normatividad Vigente y Mejores Prácticas Internacionales, junto con las fuentes de información, información recopilada en cumplimiento de las	1	4	\$32.334.512,0	\$32.334.512,0



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

	especificaciones técnicas.				
7	Documento de diseño de los Lineamientos Técnicos de acuerdo con las especificaciones técnicas.	1	4	\$32.334.512,0	\$32.334.512,0
8	Documento de Diagramación de los Lineamientos Técnicos de acuerdo con las especificaciones técnicas.	1	4	\$32.334.512,0	\$32.334.512,0
9	Informe de validación de los Lineamientos Técnicos y registro de evidencias de los espacios de validación realizados, actas y conclusiones de estos de acuerdo con las especificaciones técnicas.	1	4	\$31.786.364,0	\$31.786.364,0
10	Informe de presentación de los entregables en los espacios señalados y reporte de evidencias y actas de acuerdo con las especificaciones técnicas.	1	4	\$36.327.569,0	\$36.327.569,0
11	Lineamientos técnicos versión final, que contenga los ajustes de conformidad con las especificaciones técnicas y Presentación del Informe Final Consolidado para su aprobación	1	4	\$29.153.573,0	\$29.153.573,0
				TOTAL	\$672.692.506,0

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato y no ostentan la calidad de habilitantes. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta (según aplique)

7.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

7.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT:

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

7.3 FORMATO SIIF



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

El proponente deberá diligenciar la información contenida en el documento incluido como anexo en el pliego de condiciones.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.4 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO – AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

7.5 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

8. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 señala:

*(...) **2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

- 1. El valor del Proceso de Contratación **sea menor** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual

Para la vigencia 2025, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de \$533.287.768 como se observa a continuación

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

Por lo anterior, la presente convocatoria **NO** podrá ser limitada en su participación exclusivamente a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), teniendo en cuenta que el valor estimado para la presente contratación corresponde a **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$672.692.506)** incluidos impuestos de ley y demás costos directos e indirectos. Siempre que concurren los requisitos establecidos en el artículo en cita.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública concluyendo que:

- La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- El valor de la contratación se encuentre dentro del rango límite señalado en el acuerdo para su aplicabilidad a la entidad estatal.
- No se encuentre exceptuado de su aplicación.

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por A C	
	SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO	
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá	SI	SI	SI	NO	SI	
Chile	SI	SI	SI	NO	SI	
Corea	SI	SI	SI	NO	SI	

⁵ Disponible en https://www.facebook.com/www.contratacionenlinea.co/photos/mipymes-convocatoria-limitada-a-mipymes-tasa-de-cambio-umbral-2025-httpswwwcontr/1360448335186697/?_rdr



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

Costa Rica	SI	SI	SI	NO	SI	
Estados Unidos	SI	SI	SI	NO	SI	
Estados AELC	SI	SI	SI	NO	SI	
México	SI	SI	SI	NO	SI	
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión europea	SI	SI	SI	NO	SI	
Israel	SI	SI	SI	NO	SI	
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI	

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales independientemente del valor del Proceso de Contratación.

10. MANIFESTACIÓN SI EL PROCESO ESTÁ AFECTADO POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE

De acuerdo con revisiones realizadas en la plataforma de la Tienda Virtual del estado colombiano para el año 2025, no se encontró acuerdo marco de precios vigente para la prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación.

11. OBLIGACIONES.

11.1 Obligaciones del Contratista

11.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.
4. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

8. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de estos.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
11. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato,
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
17. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
18. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
19. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato

11.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Realizar las actividades de acuerdo con lo establecido en el contrato, en el plan de trabajo y en el cronograma, ficha técnica y estudio previo.
2. Entregar dentro de los tiempos establecidos, el documento de cronograma y plan de trabajo con asignación de responsabilidades e identificación de ruta crítica de ejecución de acuerdo con lo especificado en el detalle de la presente ficha.
3. Elaborar y entregar, al finalizar la fase de alistamiento, el informe del encuentro virtual con autoridades locales.
4. Disponer de carpetas digitales que contengan las evidencias del avance en la consecución de cada insignia.
5. Elaborar los informes solicitado en las especificaciones técnicas de este contrato.
6. Presentar la propuesta de campañas de prevención e implementar las mismas previa validación del MJD.
7. Presentar el documento que incorpore la sistematización y análisis de la información obtenida en el mapeo institucional.
8. Elaborar los informes de cada uno de los espacios organizados y desarrollados en el territorio, recopilar las evidencia y registrar las actas de los espacios que permitan contar con las conclusiones y acciones a seguir.
9. Presentar dentro de los primeros cinco días cada mes, por escrito y de manera oficial, un informe mensual de avance de la ejecución técnica de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo y Cronograma y un informe financiero detallado, así como los informes técnicos y financieros adicionales que sean requeridos por EL MINISTERIO.
10. Presentar a la finalización del plazo, un informe final consolidado que detalle todas las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante su ejecución.
11. Hacer las recomendaciones que se consideren pertinentes de acuerdo con la experiencia y conocimientos del asociado, para la correcta ejecución del objeto.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

12. Ejecutar todas las acciones que se requieran para asegurar el cumplimiento del objeto y todas aquellas que se desprendan de su naturaleza.
13. Coordinar con la supervisión del contrato el desarrollo de reuniones semanales de seguimiento de la ejecución, donde se reporten las acciones a ejecutar, en ejecución y ejecutadas a la supervisión del contrato, alertas y medidas de contingencia si aplican. De estos espacios, el contratista deberá llevar el registro del acta respectiva y las evidencias del seguimiento en tablero de control en línea que permita el seguimiento de las actividades en tiempo real.
14. Informar al Ministerio de Justicia, mediante comunicación oficial ESCRITA y de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier caso de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte, impida o retrase, en cualquier medida, la ejecución de una o más actividades planteadas para la implementación de cualquier proyecto.
15. Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente la información y documentos que conozcan y generen dentro del desarrollo y en virtud del acuerdo suscrito entre las partes, sin previa autorización del MINISTERIO.
16. Garantizar que el personal se encuentre afiliado y al día en los pagos referentes al Sistema General de Seguridad Social - SGSS. El personal que se contrate para la prestación de servicios profesionales no generará dependencia ni relación laboral con el Ministerio de Justicia y del Derecho.
17. Mantener indemne al Ministerio de Justicia y el Derecho por cualquier reclamación originada por pago de salarios, pagos al SGSS y en general por cualquier cobro o pago originado en la ejecución.
18. Garantizar la visibilidad del Ministerio de Justicia y del Derecho y de la Dirección de Justicia Formal en todos los procesos de acompañamiento, implementación y evaluación del proyecto.
19. Manejar en una cuenta exclusiva y a través de un centro de costos independiente, los dineros que reciba de EL MINISTERIO en desarrollo del presente acuerdo.
20. Reintegrar, si hay lugar a ello, a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos aportados por EL MINISTERIO que al vencimiento de la vigencia o de sus prórrogas que no se hayan ejecutado y los rendimientos financieros a que haya lugar.
21. Respetar los lineamientos que el área comunicativa del Ministerio extienda en relación con el manejo de la imagen y créditos institucionales de las partes. En toda gestión o documento que se realice en desarrollo del objeto mencionado inicialmente se deberá hacer mención, en iguales proporciones (visuales, orales, escritas, o de cualquier otra índole) sobre la participación del MINISTERIO y la parte contratista. Las partes no utilizarán la imagen de la otra sin previa autorización escrita.
22. Desarrollar las demás actividades requeridas para cubrir el alcance del objeto.

11.2 Obligaciones del Ministerio.

11.2.1 Obligaciones Generales del Ministerio

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato y realizar los pagos en los términos establecidos en los documentos del proceso de contratación.
4. Realizar los desembolsos en la forma pactada entre las partes, verificando previamente el cumplimiento de los requisitos para tal fin.

12. FORMA DE PAGO.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

El Ministerio de Justicia y del Derecho efectuará al contratista los pagos contra los siguientes entregables, de conformidad con los valores establecidos en la propuesta económica.

PAGOS	DESCRIPCIÓN
Pago 1 - Fase 1: Alistamiento Preliminar	Contra entrega, recibo a satisfacción y aprobación de los productos y entregables de la Fase 1.
Pago 2 - Fase 2: Diagnóstico y Caracterización	Contra entrega, recibo a satisfacción y aprobación de los productos y entregables asociados a las siguientes actividades de la Fase 2: <ul style="list-style-type: none">• Documento e informe del desarrollo de las actividades de recolección, revisión y análisis de información existente, junto con las evidencias y fuentes de información que serán cargadas en la carpeta digital disponible para tal fin, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y las obligaciones del contratista.• Documento que contenga el diseño y planificación del Diagnóstico, en cumplimiento de las especificaciones técnicas
Pago 3 - Fase 2: Diagnóstico y Caracterización	Contra entrega, recibo a satisfacción y aprobación de los productos y entregables asociados a las siguientes actividades de la Fase 2: <ul style="list-style-type: none">• Informe del desarrollo de la recolección de Información en Campo, junto con las evidencias de las reuniones, espacios, registro fotográfico, diligenciamiento de formatos y conclusiones recopiladas, en cumplimiento de las especificaciones técnicas.• Informe de Diagnóstico y caracterización que contenga el análisis de los datos, sistematización y organización en cumplimiento de las especificaciones técnicas.
Pago 4 - Fase 3: Desarrollo de Lineamientos Técnicos	Contra entrega, recibo a satisfacción y aprobación de los productos y entregables asociados a las siguientes actividades de la Fase 3: <ul style="list-style-type: none">• Documento y/o reporte que contenga la revisión de Normatividad Vigente y Mejores Prácticas Internacionales, junto con las fuentes de información, información recopilada en cumplimiento de las especificaciones técnicas.• Documento de diseño de los Lineamientos Técnicos de acuerdo con las especificaciones técnicas.• Documento de Diagramación de los Lineamientos Técnicos de acuerdo con las especificaciones técnicas.
Pago 5 - Fase 3: Desarrollo de Lineamientos Técnicos	Contra entrega, recibo a satisfacción y aprobación de los productos y entregables asociados a las siguientes actividades de la Fase 3: <ul style="list-style-type: none">• Validación de los Lineamientos Técnicos• Presentación de los Entregables• Ajustes Finales y Entrega Definitiva de los Lineamientos técnicos y presentación del Informe Final Consolidado para su aprobación.

El MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Para proceder al pago, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Factura de cobro.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

- Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informes mensuales de actividades de la ejecución del contrato, así como el informe final, presentado por el contratista y avalado por la supervisión del contrato por parte del MINISTERIO.

Nota: Para el pago de los recursos el CONTRATISTA deberá gestionar una cuenta de ahorros única para la ejecución del presente contrato interadministrativo. Los costos y gastos bancarios que genera los movimientos en la cuenta de ahorros para la administración de los recursos del contrato serán con cargo al recurso a administrar.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Todos los pagos quedan condicionados a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO SEXTO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

PARAGRAFO SÉPTIMO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

13. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

13.1 Supervisión.

El supervisor designado para el seguimiento al cumplimiento del contrato que resulte adjudicado del proceso de contratación corresponderá a la Dirección de Justicia Formal con apoyo de la supervisión a cargo del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento de Comisarías de Familia de la Dirección de Justicia Formal y estará en la obligación de cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulan la materia.

14. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *“Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01”* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el *“Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”*, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló: *“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”*

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: *“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”*. En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en ANEXO MATRIZ DE RIESGOS, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del Ministerio Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos⁶:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, contado a partir de la suscripción del contrato.

⁶ www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

Calidad de los servicios	20% del valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, contado a partir de la suscripción del contrato.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más y/o hasta la liquidación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015, contado a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del contrato

16. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 27 de marzo de 2025, el Comité de Contratación en sesión No. 04 emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

17. ANEXOS.

1. **Tabla Matriz Estimación de Riesgos**
2. **Estudio de Mercado**
3. **Ficha de condiciones técnicas**
4. **Estudio de Sector**

18. APROBACIONES.

CONSTANZA GARCÍA FIGUEROA
Directora de Justicia Formal

RICARDO DAVID ZAMBRANO ERAZO
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión para el Fortalecimiento de Comisarías de Familia



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 03

Fecha: 14/05/2024

Revisó y elaboró: Paola Devia Díaz/Contratista DJF

Revisó: Milena Albornoz/Contratista DJF